

# Resolución Directoral

### N° 4436-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 20 de junio de 2025

Visto, el **Expediente N° 1778615-MINCETUR**, de fecha 29.05.2025, presentado por la empresa **LUCKY SLOT S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"VILLA SOL"**, ubicada en la Av. Central Mz. 69 Lote. 11, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **LUCKY SLOT S.A.C.** mediante el Expediente N° 1778615-2025-MINCETUR, de fecha 29.05.2025, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a incrementar o reemplazar, la relación de máquinas tragamonedas a retirar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas a reemplazantes, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley  $N^{\circ}$  27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley  $N^{\circ}$  27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión:

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT:

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 516-2025-YNVC;

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 4804 - 2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa LUCKY SLOT S.A.C. autorizada a explotar cuarenta y tres (43) máquinas tragamonedas en la sala de juegos VILLA SOL", ubicada en la Av. Central Mz. 69 Lote. 11, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

**Artículo 2.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

**Artículo 4.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

**Artículo 5.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".

**Artículo 6.-** La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

**Artículo 7.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe*.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

## ANEXO I

# RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "VILLA SOL" DE LA EMPRESA LUCKY SLOT S.A.C.

LUCKY SLOT S.A.C.									
N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO				
1	00086198	3229000040	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100		CONVENCIONAL			
2	00026161	DX31842V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL			
3	00026163	DX32350V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL			
4	00026168	DX32260V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL			
5	00026169	DX32263V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL			
6	00026170	DX32343V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL			
7	00026171	DX32249V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL			
8	00026174	DX32426V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL			
9	00026179	DX32572V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL			
10	00026186	298247	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL			
11	00026188	298170	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL			
12	00026189	440042	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
13	00026190	440045	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
14	00026191	440041	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
15	00030533	217772	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL			
16	00030534	214545	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL			
17	00033773	369958	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
18	00033775	369959	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
19	00066590	469051	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
20	00144874	275286	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL			
21	00144875	275282	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL			
22	00144876	364970	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL			
23	00144877	364972	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL			
24	00144878	364975	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL			
25	00144879	364978	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2		CONVENCIONAL			
26	00097911	1310-057	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH		CONVENCIONAL			
27	00112198	1310-065	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH		CONVENCIONAL			
28	00104173	18836	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S2+		CONVENCIONAL			
29	00104177	18840	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S2+	B0000590	CONVENCIONAL			
30	00030544	1161602	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000124	CONVENCIONAL			
31	00099565	2247600	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817		CONVENCIONAL			
32	00055494	3163200027	MERKUR GAMING, GMBH	CASINO TFT WB5-SD	B0000425	CONVENCIONAL			

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **GPRKWFIX** 

### ANEXO I

# RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "VILLA SOL" DE LA EMPRESA LUCKY SLOT S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
33	00055498	3163200019	MERKUR GAMING, GMBH	CASINO TFT WB5-SD	B0000425	CONVENCIONAL
34	00142201	6108101295	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
35	00144880	2030005024	MERKUR GAMING, GMBH	CASINO TFT WB5-SD	B0000425	CONVENCIONAL
36	00144881	2030005029	MERKUR GAMING, GMBH	CASINO TFT WB5-SD	B0000425	CONVENCIONAL
37	00026192	1078	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
38	00026193	1177	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
39	00077199	3000004274	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
40	00128106	3000018262	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
41	00088291	5055172	WMS GAMING, INC.	BBxD	B0000376	CONVENCIONAL
42	00093176	5055181	WMS GAMING, INC.	BBxD	B0000376	CONVENCIONAL
43	00093177	5055182	WMS GAMING, INC.	BBxD	B0000376	CONVENCIONAL